

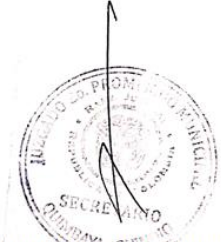
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 14, 15, 16, de diciembre de 2021 11 y 12 de enero de 2022.
Días inhábiles: 17 (día de la justicia), 18, 19, del 20 al 31 de diciembre de 2021, y del 1° al 10 de enero de 2022 (vacancia judicial)

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 13 de enero de 2022


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	EFIGAS S.A.
EJECUTADA	MARTHA CECILA LÓPEZ
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00296-00

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por auto notificado el día 13 de diciembre de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisib le la presente demanda, al encontrarse *"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que el poder otrogado, este Despacho observa que la demanda se encuentra dirigida al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD (REPARTO)", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto). (Numeral 1º Artículo 82 C.G.P.)"*.

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ